

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUDO DIGITAL PARA MENORES ” (CONTR.: 2025 / 430479)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, **D. Emilio Montes Mendoza**, con D.N.I.² ***1944*-* , y **D. Antonio Luis Galindo Morales**, con D.N.I ***9126*-* , actuando en nombre y representación de TICSMART S.L., con N.I.F. nº B93275675 como Administradores Mancomunados, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía Dª. María del Carmen, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2015, bajo el nº 2163 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón con fecha 23 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 11 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 21 de agosto de 2025 (Informe n.º AJ-CPIDS 142/2025-ADA).

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía , con fecha 16 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de septiembre de 2025, por importe de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y ocho euros (296.476,38 euros), IVA incluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato :



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		12/01/2026 14:07:44	PÁGINA: 1 / 7
EMILIO MONTES MENDOZA			
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjFiMGY3ZDNINzUzNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de septiembre de 2025 , y en el DOUE el mismo día .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 10 de diciembre de 2025, a la empresa TICSMART S.L., (B93275675)

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 16 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Emilio Montes Mendoza y D. Antonio Luis Galindo Morales, actuando en nombre y representación de TICSMART S.L. como administradores mancomunados, se comprometen a la realización del contrato de servicios de escudo digital de menores, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 9 del PCAP, que son :
 - 1. Condiciones de carácter social y laboral: El mantenimiento del equipo de trabajo para aportar estabilidad laboral y por ende una mayor calidad en la ejecución del proyecto.
 - 2. Condiciones de carácter medioambiental: que, en la ejecución del contrato, las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.
 - 3. Dado que se realizarán cesiones de datos por las entidades del sector público al contratista, éste se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		12/01/2026 14:07:44	PÁGINA: 2 / 7
EMILIO MONTES MENDOZA			
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjFiMGY3ZDNINzUzNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (173.460,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (36.426,60 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (209.886,60 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	105.707,88	22.198,65	127.906,53
2027	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	45.168,08	9.485,30	54.653,38
2028	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	22.584,04	4.742,65	27.326,69

Los precios de adjudicación según concepto, son los siguientes:⁴

Concepto	Cantidad/Periodicidad	Importe ofertado(SIN IVA)
Fase 1: Diseño y desarrollo de la APP. Arquitectura y Despliegue.	1 (coste único inicial)	83.123,84 €
Fase 2: Operación (el importe incluye la ejecución de la fase 3 en los últimos meses del contrato o de sus prórrogas)		90.336,16 €
Total oferta		173.460,00 €

La empresa oferta como mejora y se compromete:

1- A que la aplicación móvil suministrada se ejecute, además de en dispositivos Android, en entornos iOS de Apple, manteniendo todos los requisitos indicados en el pliego de Prescripciones Técnicas.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		12/01/2026 14:07:44	PÁGINA: 3 / 7
EMILIO MONTES MENDOZA			
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjFiMGY3ZDNINzUzNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2- Se compromete a reducir la fase 1 del proyecto (provisión y despliegue) por debajo de la duración estimada (3 meses= 12 semanas). Se compromete a ejecutar la fase 1 en 8 semanas.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 25 meses, (incluyendo la mejora en el plazo ofertada por la adjudicataria de reducción de 4 semanas) , o hasta que se agote el presupuesto de adjudicación, iniciándose al día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta 36 meses con un preaviso de 2 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 09 de diciembre de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (8.673,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410699844, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar a partir de la fecha de aceptación de los trabajos. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		12/01/2026 14:07:44	PÁGINA: 4 / 7
EMILIO MONTES MENDOZA			
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjFiMGY3ZDNINzUzNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos:

- a) La finalidad para la cual serán cedidos los datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		12/01/2026 14:07:44	PÁGINA: 5 / 7
EMILIO MONTES MENDOZA			
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjFiMGY3ZDNINzUzNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		12/01/2026 14:07:44	PÁGINA: 6 / 7
EMILIO MONTES MENDOZA			
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjFiMGY3ZDNINzUzNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO QUINTA.- Sumisión a arbitraje⁸

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

Fdo.:Emilio Montes Mendoza/Antonio Luis Galindo Morales



⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		12/01/2026 14:07:44	PÁGINA: 7 / 7
EMILIO MONTES MENDOZA			
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjFiMGY3ZDNINzUzNDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	